

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO A LA CIUDAD DE GIRONA, POR EL AÑO 2024.

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el transporte adaptado a la ciudad de Girona, de personas discapacitadas y/o personas mayores con dependencia, a fin de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno para el año 2024.

Esta subvención consta en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona 2024-2026.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y en la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, realizados a personas discapacitadas y/o mayores con dependencia, empadronados en la ciudad de Girona, desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiéndose en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que estos servicios generen.

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y/o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni los gastos financieros.

La entidad podrá subcontratar la ejecución parcial de la actividad subvencionada, como alquiler o subcontratar de los vehículos y/o conductores. Sin embargo, no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas a la entidad beneficiaria.

4. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases:

- Las entidades de atención a personas discapacitadas que realizan transporte adaptado a sus socios y socias, con problemas de movilidad empadronadas en la ciudad de Girona, desde un punto de encuentro y hasta el servicio especializado.
- Las entidades que realizan transporte adaptado como principal actividad, y que recogen desde su propio domicilio a personas mayores con problemas de dependencia y/o personas con discapacidad para transportarlas hasta un centro de día (transporte adaptado puerta a puerta).

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. La entidad debe realizar la actividad del transporte adaptado dentro de la ciudad de Girona, o desde Girona a un centro especializado situado fuera del municipio, con personas residentes en Girona.
2. Cumplir con la normativa vigente en lo que se refiere a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
3. Ser entidad con finalidad social.
4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo de justificación.
6. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 9 la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

6. Personas beneficiarias del servicio de transporte adaptado

Sólo podrán ser beneficiarias del servicio las personas que tengan concedida plaza en un centro de día y/o servicio de atención especializada, y que precisen transporte y supervisión para realizar el desplazamiento y que se encuentren en las siguientes situaciones:

- 1.- Tener reconocido el certificado de discapacidad con baremo de movilidad y/o tercera persona
- 2.- Tener reconocida la situación de persona dependiente o estar la solicitud en trámite.
- 3.- Personas mayores con problemas de dependencia y necesidad de asistir a centro de día, bien por deterioro cognitivo o problemas de salud que afectan a su movilidad funcional, con recomendación facultativa.

7. Tipo de subvención

La subvención consiste en una aportación económica.

No se podrán conceder subvenciones por importe igual o superior al coste de la actividad.

8. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la asignación presupuestaria 2024 510 23000 48003 Transporte Adaptado del Presupuesto Municipal Ejercicio 2024 y se destina hasta un máximo de sesenta y cinco mil euros (65.000 €).

Los criterios objetivos para determinar la cuantía otorgada a cada entidad solicitante son:

- 1.- Si la entidad hace transporte puerta a puerta, 50 puntos
- 2.- Si la recogida se hace desde un punto de encuentro, 5 puntos
- 3.- Número de personas transportadas de media a diario
 - de 1 a 5 personas: 1 punto
 - de 6 a 10: 10 puntos
 - 11 a 20: 20 puntos
 - 21 a 30: 30 puntos
 - 31 a 40: 40 puntos
 - 41 a 50: 50 puntos
 - 51 a 60: 60 puntos
 - 61 a 70: 70 puntos
 - 71 a 80: 80 puntos
 - 81 a 90: 90 puntos
 - >90: 100 puntos

El importe concedido se calculará dividiendo la cantidad total de la subvención entre la suma de puntos obtenidos entre todas las entidades que se presenten, otorgando así un valor económico a cada punto (precio/punto). A cada entidad le correspondería la cantidad obtenida según los puntos totales obtenidos multiplicado por el precio/punto obtenido.

9. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado, y la documentación que se indica, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1450_ca.pdf

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su subsanación, que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Documentación a presentar

A la solicitud de subvención, será necesario adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Fotocopia de los estatutos, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
4. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
5. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado realizadas hasta el 30 de junio de 2024, en los términos que figuran en el documento anexo 1 de estas bases.

6. Coste total del servicio de transporte adaptado realizado hasta el 30 de junio de 2024 y previsión del coste hasta el 31 de diciembre de 2024, en los términos que figuran en el documento anexo 2 de estas bases.

7. Relación mensual de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero hasta el 30 de junio de 2024, en los términos que figuran en el documento anexo 3 de estas bases

8. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado desde el día 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2024 en los términos que figuran en el documento anexo 4 de estas bases. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o acompañante.

9. Datos bancarios, donde se desea percibir la subvención, sólo en caso de que nunca se haya recibido subvención o se cambie la entidad bancaria donde se hubiera recibido anteriormente subvención, según el modelo:

<https://www.girona.cat/transparencia/cat/creditors.php>

11. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- 1.- Si la entidad hace transporte puerta a puerta, 50 puntos
- 2.- Si la recogida se hace desde un punto de encuentro, 5 puntos
- 3.- Número de personas transportadas de media a diario
 - de 1 a 5 personas: 1 punto
 - de 6 a 10: 10 puntos
 - 11 a 20: 20 puntos
 - 21 a 30: 30 puntos
 - 31 a 40: 40 puntos
 - 41 a 50: 50 puntos
 - 51 a 60: 60 puntos
 - 61 a 70: 70 puntos
 - 71 a 80: 80 puntos
 - 81 a 90: 90 puntos
 - >90: 100 puntos

12. Inicio del procedimiento

1. Convocatoria y publicidad:

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el BOP de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

El extracto de la convocatoria se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP de Girona.

2. Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona. En caso de que la fecha coincida en el mes de agosto, el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre.

Las solicitudes deben presentarse según el modelo normalizado, con la documentación referida en la cláusula 10 de estas bases o, en su defecto, el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica de el Ayuntamiento de Girona, o por cualquiera de los medios que prevé la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

13. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora que estará integrada por la concejala delegada de Ciudad que Cuida, la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, y la coordinadora del Servicio de Atención a las Personas Mayores y Personas Dependientes, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

Las representantes de esta comisión son responsables del equipo encargado de atender a las solicitudes de alta derivadas de las personas usuarias del transporte adaptado. De atender las quejas, incidencias, comentarios, sugerencias y/o peticiones de modificaciones, tanto por parte de las personas usuarias y/o sus representantes, como de las empresas y/o profesionales adjudicatarios del servicio, así como también de los centros. Y realizar un control de calidad anual en cuanto al servicio realizado y el cumplimiento del contrato por parte de las empresas adjudicatarias.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada las entidades a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, las condiciones en las que se otorga, y la forma y plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada, que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En caso de desestimación, habrá que motivar las causas.

14. Resolución y notificación

La resolución de concesión o de denegación, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local, deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde de la publicación de la convocatoria, será notificada individualmente y también objeto de publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPAC, y tendrán que contener los mismos elementos que se exigen en las notificaciones.

En caso de que pasado este plazo no se hubiera producido la resolución, se entenderá que la solicitud de subvención ha sido desestimada.

Ésta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Motivo de desestimación, si procede.

15. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención se hace de forma expresa a través de la solicitud según el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona, disponible en su sede electrónica, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, junto con la documentación necesaria referida en la cláusula 10 de estas bases. En caso de que la fecha coincida en el mes de agosto, el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre. O, en su defecto, el arte. 21 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

16. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 de las mismas bases, particularmente facilitando la información que les sea solicitada por a estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en lo que se refiere a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17. Justificación y plazo

El plazo de justificación será el 31 de enero de 2025. A través de la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, las entidades tendrán que presentar el modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

(que incluye memoria de la actividad, con indicación de las rutas realizadas, relación de los gastos, inversiones de la actividad e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia). En todo caso deberá hacerse constar el coste total del proyecto y éste será el importe total a justificar.

- Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas a 31 de diciembre de 2024.
- Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado hasta el 31 de diciembre de 2024
- Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a efectos de comprobar la veracidad de los datos.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicaría a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

En el supuesto de que esta documentación ya se haya presentado en el momento de la solicitud, se dará por justificada. En caso de que falte alguna documentación, deberá aportarse durante el plazo de la justificación.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que deberían existir rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

18. Pago de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que deberá justificarse debidamente, de conformidad con los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones de Girona, sus órganos autónomos y entes que dependen de ellos.

19. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención destinada a colaborar en el transporte adaptado a la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado para un mismo servicio no supere su coste.

En caso de recibirlos, se hará constar en el modelo de solicitud normalizado, apartado de financiación del servicio.

20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- Realizar los servicios y/o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- Participar en el proceso de implementación del Plan del Transporte Adaptado del Ayuntamiento de Girona, según modelo propuesto por la Generalitat de Catalunya.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

21. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

22. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de las bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Gerona.

22. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se regulan estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (RD 781/1986)
- c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL)

- d) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba El Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (DL 2/2003).
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común (LPAC)
- f) Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic (LRJSP)
- g) Llei 26/2010, de 3 d'agost, de Règim Jurídic i de procediment de les Administracions Públiques de Catalunya.
- h) La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Girona, y corresponde a la Junta de Gobierno de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo el aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y se agotan en ésta una única convocatoria.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237 en fecha 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.